

RESOLUCIÓN N° 0000492 DE 2008

21 AGO. 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS EL PORVENIR”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 000142 de abril 21 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo primero 1º de la parte dispositiva consagra que la ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR representada legalmente por la señora IVETH PANTOJA DE VILLAREAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 22'232.118, deberá cancelar la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0212 de fecha junio 14 de 2005, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00), por concepto de seguimiento ambiental, con fecha límite de pago julio 14 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de último aviso radicado con el N° 005973 de fecha octubre 26 de 2006, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a la ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR, representada legalmente por la señora IVETH PANTOJA DE VILLAREAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 22'232.118, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00), por concepto de seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN N° 0000492

21 AGO. 2008  
DE 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS EL PORVENIR”**

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR, representada legalmente por la señora IVETH PANTOJA DE VILLAREAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 22'232.118, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante legal o apoderado de la ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboro: Carlos José Aponle Morón. Juegador  
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Perrell. Asesora de Dirección

